

DECRETO N°

3 463

TEMUCO,

09 AGO. 2013

**VISTOS :**

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Robinson Soto Rivas, ante Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 31 de julio de 2013.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Suministro Servicio de Revisor Independiente de Arquitectura", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Robinson Soto Rivas, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 31 de julio de 2013.
2. Por el Contrato celebrado la Municipalidad de Temuco pagará al Consultor, a título de honorarios, el 26% por sobre el total de los derechos municipales por proyecto, impuestos incluidos.
3. La vigencia del Contrato de Suministro será desde la fecha de su celebración hasta el día 31 de diciembre del año 2014, ambas fechas inclusive.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**WALTER JACOBI BAUMANN**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/MCI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Robinson Soto Rivas
- Oficina de Partes



**EDUARDO CASTRO STONE**  
ALCALDE (S)





JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



REPERTORIO N° 5635 /2013

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2013

CONTRATO SUMINISTRO SERVICIO DE REVISOR INDEPENDIENTE  
DE ARQUITECTURA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ROBINSON SOTO RIVAS

&Soto.con/\*\*\*\*\*

EN TEMUCO, República de Chile a **treinta y uno** de Julio del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra don **ROBINSON SOTO RIVAS**, en adelante también denominado "el Revisor", chileno, casado, arquitecto, Cédula Nacional de Identidad número con

domicilio en Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las

11271

respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos setenta y uno de fecha seis de junio de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ochenta y cuatro del año dos mil trece: "Contrato de Suministro de Revisor Independiente de Arquitectura". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos veinticinco de fecha tres de julio de dos mil trece, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior se adjudicó al Revisor. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga al Revisor, quien acepta, el Suministro de la Propuesta Pública número ochenta y cuatro del año dos mil trece, ya singularizada. **TERCERA:** Las características, calidad de los servicios y otras exigencias cuyo suministro se encarga al Revisor deberán ser realizados con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia de la Propuesta número ochenta y cuatro del año dos mil trece y Decreto Alcaldicio cuatrocientos veinticinco de fecha cuatro de julio de dos mil trece, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al Revisor por el suministro de la Propuesta Pública número ochenta y cuatro del año dos mil trece, a título de honorarios, el veintiséis por ciento sobre el total de los derechos municipales, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes de ninguna especie. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El término en que los servicios deberán ser realizados se encuentra establecido en Decreto Alcaldicio cuatrocientos veinticinco de fecha trece de julio de dos mil trece y dependerá del proyecto a revisar, específicamente conforme al siguiente detalle: a) Si se trata de proyectos inferiores a mil metros cuadrados el plazo será de seis días corridos; b) Si se trata de



JORGE ELÍAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



proyectos entre mil un y cinco mil metros cuadrados el proyecto será de ocho días corridos y; c) Si se trata de proyectos desde cinco mil un metros cuadrados en adelante el plazo será de diez días corridos. Estos términos se contarán desde el envío de la Orden de Compra Electrónica. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago del presente contrato se efectuará directamente al Revisor a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, en estados de pago independientes de acuerdo al número de Órdenes de Compra emitidas, una vez aprobado el servicio originado por cada una de éstas. El pago será cursado de los quince días hábiles siguientes a la recepción de los documentos correspondientes, a los cuales deberá adjuntarse un informe de los servicios realizados. **SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de los servicios contratados, la Municipalidad aplicará las multas establecidas en la artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas de acuerdo al tipo y monto de cada infracción, conforme dispone el citado artículo. Las multas se calcularán y serán descontadas administrativamente sobre la Orden de Compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio. **OCTAVA:** El incumplimiento por parte del Revisor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Términos de Referencia, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **NOVENA. VIGENCIA:** El presente Contrato de Suministro comenzará a regir desde la fecha de su celebración y su vigencia se extenderá hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, término que será renovable anualmente de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad en base al Informe Técnico elaborado por el Inspector Técnico del contrato. **DÉCIMA.** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su



domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Rizzo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha dos de julio del año dos mil trece.

**DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio bajo el número. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil seiscientos treinta y cinco.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**ROBINSON SOTO RIVAS**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 07 AGO 2013

